



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 110-2023-MDS

Socabaya, 14 de junio del 2023

VISTOS. -

La Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDS/A-GM, de Gerencia Municipal, el Informe N° 0005-2023-SFA, de la Sugerencia de Fiscalización Administrativa, El Informe Legal N° 154-2023-MDS/A-GM-OAJ, e la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 807-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son *órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164°, numeral 164.1, *que el contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.* En concordancia con lo establecido en su numeral 164.4, *que establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código procesal Civil;*

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con normatividad específica al respecto, contenida en la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", que en su Título II regula el procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo, en cuyo punto III de las Disposiciones Generales, en el numeral 3.3 *define el extravío como la pérdida total o parcial del expediente.* Y en el numeral 3.7, *se define a la reconstrucción, como el proceso en el cual, por extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total del expediente de administración debe rehacer un acto administrativo ya emitido.* Siendo que, en las disposiciones específicas, Capítulo II, establece el procedimiento previo para el inicio de la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estipulando en el literal d) lo siguiente:

"(...) d) En caso de que se constate el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente la administración, el gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría general su recomposición o reconstrucción. (...)"

Que, en el procedimiento establecido en la referida Directiva, en el punto II Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del expediente, en su literal h), estableciéndose literalmente lo siguiente:





"(...) h) vencidos los citados plazos el encargado elaborará un informe denominado "Informe de Recomposición y Reconstrucción de expediente" en el cual se precisara las acciones desplegadas, la documentación obtenida y, de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar, así como la propuesta del texto que supla la documentación faltante o el acto administrativo que será materia de renovación y que fuera necesaria para la prosecución o resolución del procedimiento administrativo, el mismo que pondrá en conocimiento del Jefe, Director o Gerente (...)".

Que, de lo referido en los párrafos anteriores, el expediente cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDS/A-GM, de fecha 17 de marzo del 2023, en su artículo segundo, dispone: **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004-2023-SFA el mismo que contenía el procedimiento de Infracción Administrativa por ocupar o construir cercos o edificaciones (provisionales o permanentes) en terrenos de la propiedad municipal o vía pública, en contra del administrado JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS.**

Que, En cumplimiento a lo cual se cuenta con el Informe N° 00099-2023-MDS/A-GM-GDEL, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, el Informe N° 00051-2023-SFA de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa donde informa sobre la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 004-2023-SFA del administrado JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS, mediante el cual da cumplimiento a las disposiciones y lineamientos de la Directiva N° 003-2013-MDS "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya" y a la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDS/A-GM; con el informe de asunto "INFORME DE RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE", para que se proceda con la resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente. Cabe precisar que, en el referido informe se detallan los antecedentes y actuados realizados para lograr la reconstrucción del expediente en mención, señalándose que se ha requerido la documentación al administrado y a las diferentes unidades u oficinas de la Municipalidad en las que se hubiera dado trámite al referido expediente, dando cuenta que la documentación recopilada está detallada en el anexo ACTUADOS RECUPERADOS DEL EXP. ADM. 004-2023-SFA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) de la Directiva, establece que el paso a seguir luego de la elaboración del "INFORME DE RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE":

"(...) i) Con el informe y las copias ordenadas, el Titular de la Entidad emitirá la Resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, la misma que será notificada al administrado. SOCABAYA(...)"

Que, cabe indicar que, en el procedimiento establecido en la referida Directiva, en el punto III del Capítulo II, se regula lo relacionado a las diligencias pendientes, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"Si a la fecha de emisión de la Resolución que declara el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total o parcial del expediente, y hasta la fecha que se emita la Resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estuviese pendiente alguna diligencia que de no efectuarse conlleve grave perjuicio al administrado o a la Entidad, esta se realizará conforme a los términos de la documentación existente, dejando expresa constancia de las especiales circunstancias por las cuales dicha diligencia se realiza."

Que, por lo que, de existir algún trámite pendiente que pudiera causar algún perjuicio al administrado o a la Entidad, debe procederse conforme lo establece la Directiva, ello de manera independiente al trámite de reconstrucción y posterior deslinde de responsabilidades que corresponde, siempre y cuando se cuente con la documentación necesaria para poder dar atención





al trámite que se encuentre pendiente, cabe precisar que en el presente caso la Unidad de Abastecimiento señala que se cuenta con el expediente digital.

Que, con Informe Legal N° 154-2023-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica en su punto III, *opina y recomienda que mediante Resolución de Alcaldía, el Titular de la Entidad declare la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 004-2023-SFA, disponiéndose la prosecución de su trámite, en merito a las consideraciones expuestas. Asimismo, debe disponerse la remisión de los principales actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efecto de deslindar las responsabilidades a que se pudieran dar lugar por la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo en mención;*

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004-2023-SFA el mismo que contenía el procedimiento de Infracción Administrativa por ocupar o construir cercos o edificaciones (provisionales o permanentes) en terrenos de la propiedad municipal o vía pública, en contra del administrado JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, dar el trámite que corresponda al presente expediente en atención a la Directiva N° 003-2013-MDS "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA".

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo correspondiente a EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004-2023-SFA el mismo que contenía el procedimiento de Infracción Administrativa por ocupar o construir cercos o edificaciones (provisionales o permanentes) en terrenos de la propiedad municipal o vía pública, en contra del administrado **JUAN CARLOS HERRERA CHIRINOS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABGG JOHN F. J. DELGADO ARANA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUNCZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 110-2023-MDS

De fecha, 14 de junio del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
16 JUN. 2023
Hora: 11:50 N° Folios: 03
Firma: *[Signature]* N° Reg.

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 JUN. 2023
Hora: 11:49 N° Folios: 03
Firma: *[Signature]* N° Reg.

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
RECIBIDO
16 JUN. 2023
Hora: 11:39 N° Folios:
Firma: *[Signature]* N° Reg.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO L.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMATICA
RECIBIDO
16 JUN
Hora: N° Folios: 03
Firma: *[Signature]* N° Reg.

UNIDAD DE INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
16 JUN. 2023
Hora: 11:31 N° Folios: 117
Firma: *[Signature]* N° Reg.

SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
ADJ. EXP. RECONSTRUIDO A FS. 117.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
16 JUN 2023
Hora: 11:41 N° FOLIO: 31
Firma: *[Signature]* N° REG.

U. RECURSOS HUMANOS
ADJ. COPIAS EXP. R. A. Nº 110-2023-MDS, A FS.031.

